



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 17 de mayo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ordinario.
<b>Demandante</b>	Constanza Elena Duque Vélez.
<b>Demandadas</b>	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2019-333
<b>Auto de Sustanciación</b>	522
<b>Asunto</b>	Requiere a apoderada AFP. Porvenir S.A.

Revisado el expediente, se advierte que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la AFP demandada al requerimiento judicial hecho mediante auto del pasado 22 de marzo, en el sentido de allegar al proceso copia legible y completa del formulario de afiliación a esa A.F.P., suscrito por la señora Constanza Elena Duque Vélez, C.C. 43.527.869, y copia legible del certificado SIAFP. En consecuencia, se le requiere nuevamente a su apoderada, para que en el término perentorio de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este auto, gestione ante la AFP y aporte al proceso los documentos requeridos en el citado auto.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 069 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario